



[Firma]

NIMAIMA - CUNDINAMARCA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE NIMAIMA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**

Página 1 de 5



[Firma]

NIMAIMA - CUNDINAMARCA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE NIMAIMA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de NIMAIMA - CUNDINAMARCA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**

Página 2 de 5



NIMAIMA - CUNDINAMARCA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE NIMAIMA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: IE CACIQUE ANAMAY SEDE CENTRO ESCUELA

Mesa: 0

20 767 812	RODRIGUEZ GONZALEZ BIBIANA LEONOR	Remanente	1 007 369 107	VERA RAMIREZ OMAR FERNANDO	Remanente
1 030 571 283	GUZMAN DIAZ LIZETH VIVIANA	Remanente	1 014 241 148	RODRIGUEZ CELIS JUAN CAMILO	Remanente
1 003 624 354	CASTRO ARIAS YENNIFER	Remanente	1 074 928 527	VASQUEZ DIAZ NADIA	Remanente
1 071 868 018	OLAYA FIERRO CLAUDIA PATRICIA	Remanente	1 071 868 536	BELLO MORENO JUAN ESTEBAN	Remanente
1 003 624 334	MATIZ ARIAS DAYANA	Remanente			

Mesa: 1

1 024 495 695	RAMIREZ MARTINEZ DEXY GINETH	Pres.	3 082 277	PINZON TRIANA NESTOR ALEJANDRO	Vice.
1 014 219 064	LOBATON PULIDO LINA MARCELA	Voc. 1	80 277 318	ORTIZ GAITAN MAURICIO	Voc. 2.
1 071 868 461	MONTOYA ORTIZ CARLOS ANDRES	Voc. 3.	1 071 868 332	HERNANDEZ RODRIGUEZ LIZETH	Voc. 4.

Mesa: 2

1 071 868 316	GIRALDO OLAYA VEYANIL	Pres.	28 986 074	MARIN NIYIRE JOHANA	Vice.
1 070 985 485	PUNTES SANCHEZ INGRID YULIETH	Voc. 1	1 027 523 170	HERNANDEZ MONTOYA AIDA NICOL	Voc. 2.
1 071 868 485	CHIMBI CUSGUEN MAIRA ALEJANDRA	Voc. 3.	1 019 121 176	ENCISO MATIZ SONIA ALEXA	Voc. 4.

Mesa: 3

1 031 159 151	CORREDOR GUZMAN ANGGIE CAROLINA	Pres.	1 071 868 495	VELANDIA GUZMAN EDWAR STEVEN	Vice.
1 071 868 328	PINZON ARIAS JUAN MANUEL	Voc. 1	1 071 868 376	ESCOBAR CORAL YEIMY CAROLINA	Voc. 2.
20 775 086	FONSECA MAHECHA MONICA	Voc. 3.	80 165 887	RAMIREZ AVILA VICTOR YESID	Voc. 4.

Mesa: 4

1 071 868 553	HERRERA GARCIA JUAN MANUEL	Pres.	39 544 836	PADES VALBUENA OLGA LUCIA	Vice.
79 598 821	AGUILERA PRIETO JORGE ENRIQUE	Voc. 1	80 456 741	MARTINEZ RAMIREZ RICAR YESID	Voc. 2.
1 071 868 530	CUSGUEN RAMIREZ BRISDALY MARIANA	Voc. 3.	1 071 868 545	DUARTE GOMEZ JAIME STIVEN	Voc. 4.

Mesa: 5

1 010 058 512	MORENO BENAVIDES ELIANA	Pres.	1 071 868 426	CIFUENTES CUSGUEN MIGUEL ANGEL	Vice.
1 071 868 400	GUZMAN GUZMAN GERALDINE	Voc. 1	52 848 839	RODRIGUEZ QUIROGA YUDERKIS	Voc. 2.
1 022 371 234	CHURON MATIZ HERNAN FERNANDO	Voc. 3.	80 456 836	TRIVIÑO VANEGAS JAMILTON	Voc. 4.

Mesa: 6

3 109 571	FIERRO ACUÑA LEONARDO	Pres.	1 003 624 269	OLAYA CHIMBI EVER DANILO	Vice.
1 071 868 049	MARCHAN GUZMAN SANDRA JULIETH	Voc. 1	52 214 623	ARCHILA RIOS YOANA PATRICIA	Voc. 2.
1 003 624 335	RAMIREZ ARIAS JENNIFFER	Voc. 3.	21 087 782	MURILLO RAMIREZ LIDIA MARIXA	Voc. 4.

Mesa: 7

80 456 607	GARZON MARTINEZ GERMAN	Pres.	80 492 624	PINZON VESGA ERIK GONZALO	Vice.
1 071 868 561	RAMIREZ FEO GERMAN ANDRES	Voc. 1.	38 289 926	DUARTE GOMEZ ARIS GUADALUPE	Voc. 2.
20 767 921	TORO ARIAS DARY JAZMIN	Voc. 3.	1 070 942 963	WILCHES AVILA NUBIA CONSTANZA	Voc. 4.

Zona: 99 Puesto: 01 TOBIA

Dirección: POL CENTRAL PARQUE P.PAL INSPECCION TOI



[Firma]

NIMAIMA - CUNDINAMARCA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE NIMAIMA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 0

80.382.816	SALAZAR PEÑA DUNSTANO	Remanente	1.071.868.201	MORENO ORDOÑEZ YOLIMA TATIANA	Remanente
1.016.089.355	MELO REYES MARIA JOSE	Remanente	1.004.006.624	RUIZ OLAYA NATALIA	Remanente
1.071.868.621	OLAYA PALACIOS CRISTIAN	Remanente			

Mesa: 1

1.077.973.434	HERNANDEZ AVILA CAROLINA	Pres.	39.751.759	PEDROZA RAMIREZ NELLY	Vice.
1.070.708.055	BASTIDAS OLAYA MARLON SERGIO	Voc.1.	52.656.892	MORENO ORDOÑEZ NAZLY JINETH	Voc.2.
53.031.075	RAMOS DELGADO NIDIA YAQUELIN	Voc.3.	1.077.974.043	OLAYA PULGARIN DEISSY	Voc.4.

Mesa: 2

52.277.855	CORREDOR DUSSAN MARTHA JACQUELINE	Pres.	20.700.314	HOYOS MAHECHA ANA MARISOL	Vice.
21.112.063	RUIZ RANGEL ROSALIA YAMILE	Voc.1.	1.022.398.860	MEDINA ENCISO JILVER STIVEN	Voc.2.
80.283.341	PALACIO PALACIO FABIAN	Voc.3.	1.007.560.135	PALACIOS MUÑETONES ANDRES GIOVANNY	Voc.4.

Mesa: 3

80.456.791	GARZON ENCISO EDWIN FABIAN	Pres.	1.023.903.930	TORRES PABON LEIDY ALEXANDRA	Vice.
1.070.988.094	ALVAREZ SANCHEZ JULIANA	Voc.1.	1.031.645.369	ANZOLA PINZON KEVIN DUVAN	Voc.2.
80.277.655	MEDINA ROMERO ABEL YUCED	Voc.3.	1.079.262.960	AVILA PEREZ FREDY DELFIN	Voc.4.

Mesa: 4

1.077.972.445	RUIZ TINJACA JUAN DAVID	Pres.	1.071.868.496	MANJARREZ CALDERON LEIDY TATIANA	Vice.
1.019.069.838	MORENO GONZALEZ ANGELA LIZETH	Voc.1.	1.077.967.028	ARIAS MONTERO VICTOR ALFONSO	Voc.2.
1.071.868.287	ALVAREZ PALACIOS CHEYLA TATIANA	Voc.3.	1.022.414.712	RODRIGUEZ GUZMAN WHANDA SAURINA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 05 EL CERRO

Dirección: ESC. DEL CERRO NIMAIMA

Mesa: 0

80.456.563	RAMIREZ ARIAS JOSE ALEJANDRO	Remanente	20.767.816	CHIMBI MARITZA LEONOR	Remanente
------------	------------------------------	-----------	------------	-----------------------	-----------

Mesa: 1

1.071.868.135	GARZON ENCISO SERGIO ALDEMAR	Pres.	21.087.650	HERNANDEZ PACHON MARIA DEL PILAR	Vice.
1.013.650.515	VELANDIA RAMIREZ JUAN PABLO	Voc.1.	1.014.203.123	MAHECHA ORTIZ JHOANA	Voc.2.
1.071.868.555	SUAREZ MENDEZ ANDRES FELIPE	Voc.3.	52.381.054	MARTINEZ RAMIREZ SANDRA MILENA	Voc.4.



[Firma]

NIMAIMA - CUNDINAMARCA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE NIMAIMA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 88 - PRINCIPALES: 72 - REMANENTES: 16

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de NIMAIMA - CUNDINAMARCA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

[Firma]
MARIA ANGÉLICA RIVERA LUNA
REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL